

REPÚBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMA, 21 DE OCTUBRE DE 1915

Número 2263

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presiden-  
cial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN R. SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno  
segundo piso, Calle 37—Casa particular:  
Calle 14 Octubre N° 21.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEPEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
segundo piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 11 N° 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
tercer piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 37 N° 19.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILHERMO AN DÍAZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
primer piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 37 N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado  
del Despacho,  
**LADISLAO SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
primer piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 37 N° 10.

**EMILIANA A. DE AGORENTE**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 12.

**PERMANENTE**  
Los documentos publicados en la  
Gaceta Oficial se consideran offi-  
cialmente comunicados para los efectos  
legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN R. SOSA.**

**REGLAMENTO**  
El siguiente reglamento se conserva  
en los cuentos que tengan relación  
con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los ma-  
tes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Na-  
cional y los funcionarios públicos que  
tengán asuntos que traten con el Pre-  
sidente, serán recibidos todos los días  
de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de  
los martes y viernes, en que hay Con-  
sejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Pre-  
sidente para hacerle peticiones o po-  
nerle quejas relacionadas con el servici-  
o público, serán recibidas de 3 a 4  
p. m., no pudiendo durar las entrevistas  
más de cinco minutos para cada  
una, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas  
especiales con el Presidente, deben so-  
licitarlas al secretario por teléfono o por  
escrito.

El Secretario del Presidente,  
**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos  
de balboas el ejemplar, se hace de  
derecho en la Tesorería General de la  
República el folleto que contiene to-  
das las disposiciones reglamentarias  
del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN R. SOSA.**

**AVISO**

En la Tesorería General de la Repu-  
blica se aceptan suscripciones a la GA-  
CETA OFICIAL sobre las siguientes ba-  
ses de pago anticipado:

Por año ..... B. 6,00  
Por seis meses ..... 3,00  
Por tres meses ..... 1,50

El periodico se repartirá a domicilio  
a los suscriptores el mismo día de sa-  
lida.

En la misma Oficina y en las respon-  
sivas Administraciones Provinciales  
de Hacienda se encuentran de venta:  
La Ley 1º de 1909 sobre reformas  
ciudadanas y judiciales a B. 0,25 el ejem-  
plar.

El folleto que contiene en español  
y inglés la Ley 19 de 1907 sobre adju-  
dication de tierras baldías de la Re-  
pública a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre ad-  
judicación y administración de tierras  
baldías e insuladas a B. 0,00 el ejem-  
plar.

Los mapas descriptivos de las tie-  
rras situadas en las márgenes del Río  
Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-  
blica, J. M. ALZAMORA.

**AVISO**

En la Tesorería General de la Repu-  
blica se vende el «Reglamento Martí-  
niano para el Puerto de Panamá», á ra-  
zón de veinticinco centésimos de bal-  
boas (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-  
blica, J. M. ALZAMORA.

**LEYES DE 1912 Y 1913.**

En la Tesorería General de la Re-  
pública se encuentra de venta la co-  
lección de las Leyes expedidas por la  
Asamblea Nacional en sus sesiones  
de 1912 y 1913 al precio de un balboa  
(B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-  
blica, J. M. ALZAMORA.

**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE FOMENTO****RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 127, de 9 de Septiem-  
bre de 1914, recibida el 10 de noviembre del  
año E. S. Humber.

Resolución a número 128, de 15 de Septiem-  
bre de 1914, en la cual no se extiende ha-  
ce el registro de marcas las que corresponden  
al nombre de José V. Salvado.

Certificado número 124, de verificación  
de la Oficina de Marca.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****PRIMERA PLAZA**

Auto número 86 de 1915, de 4 de Julio, en  
el cual se impone el embargo de mane-  
ra definitiva las cuentas rendidas al  
Cónsul de la República en Montevideo, Uruguay,  
en su calidad de Cónsul de la Re-  
pública en Montevideo, Uruguay, en  
Copenhague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912 y Noviembre  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914, y de Junio a Septiembre  
del año próximo pasado.

Auto número 87 de 1915, de 7 de Julio, en  
el cual se impone el embargo de mane-  
ra definitiva las cuentas rendidas al  
Cónsul de la República en Valparaíso, Chile,  
en su calidad de Cónsul de la Re-  
pública en Valparaíso, Chile, en  
la Oficina de Hacienda, Relativa a los  
meses de Enero a Junio de 1914, y de  
Julio a Diciembre de 1914.

Auto número 88 de 1915, de 12 de Julio, en  
el cual se impone provisoriamente  
la suspensión de la ejecución de la  
orden de embargo emitida el 10 de Agosto  
de 1914, en la cual se impone el embargo  
de la Oficina de Hacienda, Relativa a los  
meses de Enero a Junio de 1914, y de  
Julio a Diciembre de 1914.

Auto número 89 de 1915, de 12 de Julio, en  
el cual se impone provisoriamente  
la suspensión de la ejecución de la  
orden de embargo emitida el 10 de Agosto  
de 1914, en la cual se impone el embargo  
de la Oficina de Hacienda, Relativa a los  
meses de Enero a Junio de 1914, y de  
Julio a Diciembre de 1914.

**SEGUNDA PLAZA**

Pliego de reparos número 12..... 5117

**TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Estados de Caja de la Tesorería General  
de la República correspondientes a  
los meses de 1912, 1, 2, 3 y 4 de Octubre de 1915.

**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO**

Documentos defectuosos ..... 5118

**PROVINCIA DE COLÓN****DISTRITO DE PORTOBELLO**

Acta de la visita practicada por el señor  
Alcalde del Distrito al Juzgado Muni-  
cipal de Portobello, el dia 10 de Ago-  
sto de 1915.

Avisos oficiales ..... 5119

**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA****DE FOMENTO****RESOLUCION NÚMERO 139**

recaída á un memorial del señor E. S. Hu-  
mber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Na-  
cional.—Secretaría de Fo-  
mento.—Según Segunda.—Istmo de  
Patentes y Marcas.—Resolución  
número 139.—Panamá, 9 de Sep-  
tiembre de 1915.

El señor E. S. Humber, ejerciendo  
poder especial de «LA UNIÓN AGRÍ-  
COLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA», domi-  
ciliada en Calle Anchay número 13,  
en el distrito de Valencia, Espa-  
ña, en su carácter de Cónsul de la Re-  
pública en su condición de Cónsul de la  
República en Barbados, Antillas, con-  
trajo matrimonio con la señora María  
Parr, relativa a los meses de Enero a  
Diciembre de 1912, y de Enero a Ma-  
rzo de 1913.

Auto número 94 de 1915, de 29 de Junio,  
en el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor David M. de  
Gómez, en su carácter de Cónsul de la Re-  
pública en su condición de Cónsul de la  
República en Copenague, Dinamarca, relati-  
vas a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 95 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 96 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor David M. de  
Gómez, en su carácter de Cónsul de la Re-  
pública en su condición de Cónsul de la  
República en Copenague, Dinamarca, relati-  
vas a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 97 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 98 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 99 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 100 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 101 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 102 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 103 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 104 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 105 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 106 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 107 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 108 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 109 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 110 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 111 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 112 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 113 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 114 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 115 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 116 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 117 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 118 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 119 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 120 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 121 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 122 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 123 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
nera definitiva las cuentas rendidas á esta  
oficina por el señor J. P. Ponson, en su  
carácter de Cónsul de la Rep. de Francia  
en Copenague, Dinamarca, relativas  
a los meses de Enero a Abril de 1911 y  
de Junio a Septiembre de 1912, y de Enero  
a Diciembre de 1913, y de Enero a Ma-  
rzo de 1914.

Auto número 124 de 1915, de 30 de Junio, en  
el cual se impone el embargo de ma-  
ner

## RESOLUCIÓN NÚMERO 140

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor José F. Salvatto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 140.—Panamá, 15 de Septiembre de 1915.

En escrito de fecha 22 de Marzo del corriente año y en su propio nombre ocurrió al Poder Ejecutivo el señor José F. Salvatto, en solicitud del registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que le sirve para amparar y proteger en el comercio una bebida que elabora y da al consumo y la cual se llama PONCHE CREMA COCKTAIL.

La marca consiste en las palabras CREMA COCKTAIL, pero al interesado pude observar los colores y tamaños de la etiqueta que contiene esas palabras sin que por eso deje de ser la marca que se registra y sin que pierda su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue debidamente presentada, acompañada de los comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales tanto de la inserción en el periódico oficial como del registro; que hay depositados cuatro marbetes de la marca y un clípe de la misma; que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2221 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 11 de Junio, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días (90) sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca y que la marca es nacional y por lo tanto no está registrada en ninguna otra parte,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por el señor José F. Salvatto, del comercio de esta plaza.

Regístrate y archívese el expediente respectivo, una vez expedido el correspondiente certificado.

Publíquese esta resolución para conocimiento del público.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

Panamá, 15 de Septiembre de 1915.  
En esta fecha y bajo el número 184, expidi el Certificado á que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,  
Fabricio A. Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 184  
de registro de marca de fábrica.  
Fecha del Registro: 15 de Septiembre de 1915. Caducu: 15 de Septiembre de 1925.

BELISARIO PORRAS,  
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 140 de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor José F. Salvatto, del comercio de esta plaza para cierta bebida CREMA COCKTAIL que se elabora ó fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Marzo de 1915 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2221 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Junio de 1915.

Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras descritas CREMA COCKTAIL.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## PRIMERA PLAZA

## AUTO NÚMERO 88 DE 1915

(DE 4 DE JUNIO)

en el cual se procede á feneccer de manera definitiva las cuentas que el señor José F. Salvatto, en su carácter de Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, correspondientes á los meses de Julio de 1915 á Diciembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En autos dictados por el suscripto, distinguidos con los números 29 y 36, de 5 de Diciembre del año pasado y 5 de Marzo del que cursa, se aprobaron de manera provisional, con alcances en contra del responsable, de B. 18,80 y B. 38,40, las cuentas á que el presente se refiere. Como el señor Orillac, ha enviado los documentos comprobantes que faltaban en sus cuentas, y además, ha abonado en las de los meses de Enero y Abril últimos, las dos partidas antes citadas, el suscrito, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Feneccer, como en efecto se fenece, definitivamente, las cuentas de que es responsable el señor Julio Orillac, desde Julio de 1912 que se encargó del Consulado, hasta Diciembre del año pasado.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

## AUTO NÚMERO 89 DE 1915

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se feneccer provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable, el señor Alvarado Iarrázaval Smith, Cónsul de la República en Montevideo, Uruguay, las cuentas que envió á esta oficina, examen, relativas á los meses de Junio, Julio y Agosto de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Los productos del Consulado en estos tres meses fueron de B. 40,00, B. 32,00 y B. 16,00, respectivamente, los que retuvo el señor Cónsul, en concepto de sueldos, de acuerdo, según él, con el artículo único de la Ley 93 de 1912, que cita al pie de cada cuenta; al que ha dado mala interpretación, puesto que retuvo los productos integros, en vez de retener la mitad, y enviar la otra á la Tesorería General de la República, como saldo á favor de la Nación, en cada uno de dichos meses; por lo que el suscrito Contador,

## RESUELVE:

Feneccer provisionalmente las tres cuentas que motivan este auto, y elevarle á alcance líquido la suma de B. 48,00 que resultan á favor del Tesorero, cantidad que puede abonar el señor Cónsul en una de sus próximas cuentas, pues de lo contrario no podrán obtener el feneccimiento definitivo.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

## AUTO NÚMERO 90 DE 1915

(DE 7 DE JUNIO)

por medio del cual se feneccer provisionalmente las 2 cuentas enviadas á esta oficina por el señor A. Nogreen, Cónsul de la República en Cristiana, Noruega, relativas á los meses de Junio, Octubre y Diciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen practicado por el sus-

crito en estas cuentas sólo notó un error en la de Junio y Octubre, el cual fue subsanado oportunamente por el responsable; por lo que

## RESUELVE:

Feneccer de manera provisional las cuentas citadas, de las cuales es responsable el señor A. Nogreen, en su carácter de Cónsul de la República en Cristiana, Noruega.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

## AUTO NÚMERO 91 DE 1915

(DE 7 DE JUNIO)

en el cual se procede á feneccer de manera definitiva las cuentas enviadas á esta oficina por el Tesorero del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de San Pedro, Asunción, Icaza, relativas á los meses de Enero y Abril de 1914, Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En auto dictado por el suscripto el día 25 del mes pasado, distinguido con el número 88, aprobó de manera provisional, por encontrarlas correctas y comprobadas con los documentos originales que la ley requiere, las cuentas á que el presente se refiere.

Como dichas cuentas comprenden un período entero, el señor Arosemena envió el libro original de Caja, y confrontado éste con las copias menores, resultan estar conformes; por lo que, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Feneccer de manera definitiva dichas cuentas, de las cuales es responsable el señor Fiorelco Arosemena Icaza, en su carácter de Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad.

Cópíese, notifíquese y publíquese y si no fuere apelado, concítase con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

## AUTO NÚMERO 92 DE 1915

(DE 19 DE JUNIO)

por medio del cual se feneccer de manera provisional, con alcance líquido en contra del responsable, señor Molina Cardeza, Cónsul de la República en Burdeos, Francia, las 2 últimas cuentas que envió á esta oficina el suscrito, relativas á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

A las cuatro primeras cuentas no hay nada que objetar: retuvo, en esos cuatro meses, en concepto de sueldos, la de 10,00 mensuales, que se le asignó en el Presupuesto, menos B. 0,10 wa-  
ior de la cantidad que perdió en la dí-  
ta, 4 ses, la de los 12 primeros días de Mayo pasado, que tomó por sus servicios, esa cantidad, en vez de la mitad, puesto que se le devolvió al frente del Consulado, medio mes.

Además, en la relación de los derechos colectados en esos 15 días, hay error, en la suma de la primera pá-  
gina de B. 6,10 de menos; pues en vez de B. 22,15, debe ser B. 22,25. Por lo expuesto, el suscrito,

## RESUELVE:

Feneccer de manera provisional las expresadas cuentas y elevarle á alcance líquido la suma de B. 49,90 que resultan en su contra, que se descomponen así: B. 49,80 por medio de sueldo que retuvo de más y B. 0,10 de menos por error en la rela-  
ción de los ingresos de Mayo.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

## AUTO NÚMERO 93 DE 1915

(DE 21 DE JUNIO)

en el cual se feneccer de manera definitiva las cuentas del Consulado de San Salvador, Valencia, España, de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1914, Enero, Marzo, Abril y de Junio y Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En Auto número 12, de 9 de Noviembre del año pasado, se informaron de manera provisional, por encontrarlas correctas, las correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Diciembre de 1913, Enero, Marzo, Abril y Julio de 1914. Las de Agosto y Diciembre del año mismo citadas estaban pendientes de dictado igualmente por el suscripto, número 56, de 5 de diciembre del presente año, obtuvieron la misma aprobación, por hallarse en iguales condiciones que las anteriores, por lo que, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Dar á las citadas cuentas el feneccimiento definitivo que prescribe el artículo 44 de la Ley 58 de 1914, en su parte final.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

## AUTO NÚMERO 94 DE 1915

(DE 29 DE JUNIO)

por medio del cual se feneccer de manera definitiva las cuentas que el señor Valdemar Hanschell, en su carácter de Cónsul de la República en Barbados, Antillas, correspondientes á los meses de Mayo de 1911 á Diciembre de 1911, que se encargó de esa Embajada, á Diciembre de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las primeras cuentas rendidas por dicho señor, á sean, las de Mayo de 1911 á Diciembre de 1912, en Auto dictado por mi antecesor, señor Vicente E. Alvarado, número 12, de 2 de Marzo de 1913, las aprobó de manera provisional; y las siguientes, de Enero de 1913 á Diciembre del año próximo pasado, lo fueron, igualmente, en autos dictados por el suscrito en los días 19 y 21 de Abril del año en curso, distinguidos con los números 63 y 64; en vista de lo cual,

## RESUELVE:

A probar de manera definitiva las cuentas que se citan en este auto, de las cuales es responsable el señor Valdemar Hanschell, como Cónsul de la República en Barbados, Antillas.

Cópíese, notifíquese, publíquese, y si no fuere apelado, concítase con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

## AUTO NÚMERO 95 DE 1915

(DE 30 DE JUNIO)

en el que se procede á feneccer de manera definitiva las 2 cuentas enviadas á esta oficina por el señor A. Nogreen, en su carácter de Cónsul de la República en Saint Thomas, Antillas, referentes á los meses de Junio y Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las primeras, 6 ses, las de Mayo de Diciembre de 1910, en Auto número 76, de 3 de Junio de 1912, dictado por mi antecesor, fueron aprobadas de manera provisional; las de Enero de 1911 á Diciembre de 1914, obtuvieron igual aprobación en autos dictados por el suscrito en los días 14 y 17 de Abril del corriente año, distinguidos con los números 61 y 62; por lo que,

## RESUELVE:

Dar á las citadas cuentas el fenecc-

28600100

## GACETA OFICIAL

5717

miento definitivo que prescribe el artículo 44 de la Ley 56 de 1904, en su parte final.

Cópíese, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 98 DE 1915  
(DE 3 DE JULIO)

en el qual se procede a tenerce de manera definitiva las cuentas presentadas por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, para el año de Enero a Abril de 1911 y de Septiembre a Diciembre de 1911. Dicho auto dictado el 2 de Agosto. Enero a Diciembre de 1912, Enero a Diciembre de 1913, y de Enero a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Primera Plaza.

Estas cuentas fueron feneidas provisionalmente, por encontrarse correctas, en autos números 119, 6 y 54, de 6 de Agosto y 28 de Octubre de 1914 y 25 de Marzo del corriente año; el primero fue dictado por mi antecesor, señor Vicente E. Alvarado, y los dos dictados por el suscripto. En vista de lo cual;

RESUELVE:

Probar, como en efecto aprueba, de manera definitiva, las cuentas á que el presente auto se refiere, de las cuales es responsable el señor J. C. Poulsen, como Cónsul de la República en la ciudad mencionada.

Cópíese, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 97 DE 1915  
(DE 6 DE JULIO)

por el cual se fenece de manera definitiva las cuentas enviadas á esta oficina por el señor H. M. Schiefferdecker, en su carácter de Cónsul de la República en Amsterdam, Países Bajos, correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 1911, Enero, Febrero, Abril, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 1912, Enero y Septiembre de 1913, Enero y Septiembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Primera Plaza.

Estas cuentas fueron feneidas provisionalmente así:

Las primeras, á sean, las de Agosto y Septiembre de 1909, en auto número 32 de 1910, de 9 de Julio, dictado por el ex-Contador de esta Plaza, señor Enrique Lewis (q. e. p. d.)

Las de Octubre y Diciembre de 1909, Enero, Febrero, Abril, Junio, Agosto, Septiembre y Noviembre de 1910, y de Noviembre de 1911 á Septiembre de 1913, en autos números 43, 109 y 156, de 14 de Julio de 1911, 4 de Noviembre de 1912 y 22 de Diciembre de 1913, dictados por el señor Vicente E. Alvarado, ex-Contador de esta misma Plaza, y

Las cuatro últimas, á sean, las correspondientes á los meses de Octubre y Diciembre de 1913, Enero y Septiembre del año pasado, fueron igualmente en auto número 86, de 28 de Abril del año en curso, dictado por el suscripto; como en ellos no se hizo cargo alguno al responsable,

RESUELVE:

Probar dichas cuentas de manera definitiva, de las cuales es responsable el señor José Kunze, como Cónsul de la República en la ciudad citada.

Cópíese, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 98 DE 1915  
(DE 7 DE JULIO)

por medio del cual se aprueban de manera definitiva las cuentas que envió á esta oficina el señor H. M. Schiefferdecker, en su carácter de Cónsul de la República en Rotterdam, Holanda, relativas á los meses de Diciembre de 1913 á Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Primera Plaza.

Estas cuentas obtuvieron la aprobación provisional, por encontrarse correctas y comprobadas, en autos dictados por el suscripto en los días 3 de Febrero y 29 de Abril del presente año, distinguidos con los números 82 y 87; por lo que, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Fenece de manera definitiva las cuentas que se mencionan en este auto, de las que es responsable el señor G. de Koster en su carácter de Cónsul en la citada ciudad.

Cópíese, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 99 DE 1915  
(DE 7 DE JULIO)

en el qual se procede a tenerce de manera definitiva las cuentas á este Tribunal por el señor H. M. Schiefferdecker, en su carácter de Cónsul de la República en Amsterdam, Países Bajos, correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 1913, Enero y Julio y Septiembre á Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Primera Plaza.

En autos números 31 y 63, de 2 de Febrero y 4 de Mayo de este año, dictadas por el suscripto, fueron aprobadas de manera provisional las cuentas de los meses expresados en el encabezamiento de este auto, y como en ellos no se hizo cargo alguno al responsable,

RESUELVE:

A probar las expresadas cuentas de manera definitiva, de las cuales es responsable el señor H. M. Schiefferdecker, en su calidad de Cónsul en Amsterdam, Holanda.

Cópíese, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 100 DE 1915  
(DE 12 DE JULIO)

por el que se fenece provisionalmente las cuentas enviadas ultimamente por el señor H. M. Schiefferdecker, en su carácter de Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Primera Plaza.

Del examen practicado por el suscripto en estas cuentas, se ha encontrado en ellas nada que observar, pues están bien llevadas y comprobadas debidamente; las entradas en estos tres meses fueron de B. 165.13, de los tres recibos del señor Cónsul, en concepto de sueldo y sumas de B. 52.56, y remesó á la Tesorería General el resto ó sean, B. 52.57, cantidad que fue recibida en esa oficina el día 11 del pasado mes, según lo comunicó á este Tribunal el mencionado señor

Tesorero en oficio número 132. En vista de lo cual,

RESUELVE:

Aprobar de manera provisional dichas cuentas, por lo que antes se expresa.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

## SEGUNDA PLAZA

PLIEGO DE REPAROS N° 15

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 15—Panama, 10 de Julio de 1915.

Al examinar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pocito, correspondiente al mes de Octubre de 1915, y de la cual es responsable el señor Alberto Salvatierra, se han encontrado los siguientes motivos de reparos:

a). No se ha entrado en el Débito la partida de cinco balboas cincuenta centésimos (B. 5.40) que debió pagar Belarmino Merino por trámite y seis (36) metros de terreno del Distrito que le fueron adjudicados de acuerdo del Consejo Municipal, según expediente al Alcalde en nota número 331 de 6 de Agosto de 1913, que original acompaña á la cuenta que se contempla.

b). Cristóbal M. Arauz, pagó por contribución comercial en el mes de la cuenta, dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50), según el talón número 139, y en el Débito sólo se han entrado dos balboas (B. 2.00).

c). Falcan los talones de los recibos expedidos por la recaudación de los impuestos sobre Posto y Corral. Receso de los contadores vagabundos, Buhoneros y Edificadores.

d). No se ha cargado en el Débito la cuenta por un balbo (B. 1.00) de José D. Guardia, por órdenes de escritorio que suministró al Juzgado Municipal en Septiembre de 1913; en cambio aparece una partida que literalmente dice así: «Pagado á José D. Guardia, cuenta suministrada al Consejo Municipal en Octubre de 1913, tres balboas B. 3.00». Sin esfuerzo se nota que reina allí lamentable confusión que se hace necesario desvancecer cuanto antes.

e). No se ha cargado en el Débito la suma de tres balboas (B. 3.00) paga por Alberto Isaaz P., por los útiles de escritorio, al amparo suministrado al Consejo Municipal en Octubre de 1913, según demuestra el comprobante número 220.

f). La nómina de Miguel Sánchez, por su sueldo devengado en veintitrés (23) días de Enero de 1913 como Jardinería del parque público, está equivocada: su sueldo líquido es de once balboas doce centésimos (B. 11.12) y no once balboas cincuenta centésimos (B. 11.50) como aparece en el documento mencionado. La diferencia es de treinta y ocho centésimos de balboa (B. 0.38) que deben ser reintegrados á los fondos del Municipio.

g). La cuenta por cuarenta balboas (B. 15.00) de Abelardo Cartes, por sus viáticos como Alcalde del Distrito en Septiembre de 1913, no tiene timbre. El responsable se servirá adherirle una de primera clase.

h). La cuenta de Pantaleón Pinzón por el arriendo y botadía de las basuras en Julio de 1912, no tiene anulado el timbre; el responsable hará que se lleve ese requisito por el empleado respectivo.

i). La copia de Caja, las salidas acertadas á ciento noventa y cuatro balboas devengadas en cinco centésimos (B. 194.05); pero en la Demarcación que aparece al final de la misma, se ha puesto que montan ciento veintiún y dos balboas ochenta y cinco centésimos (B. 212.85). La diferencia en cuenta del responsable es de sesenta y siete balboas ochenta y cinco centésimos (B. 67.85); y es causa de que pase al Noviembre una existencia en Caja Bexacta y

j). No hay constancia de que la cuenta que se examina haya sido aprobada en primera instancia por el Consejo Municipal. El responsable queda obligado á enviar el comprobante de que se ha llenado esa formalidad.

Devolvíse la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el Presente Pliego de Reparos, para lo cual se le conceden doce días más el término de distancia.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
Primer Suplente.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## ESTADOS DE CATA

de la Tesorería General de la República correspondientes al mes de Octubre de 1915.

DIA 4 DE OCTUBRE

Existencia anterior.....	B. 77,249.126
Entradas de hoy.....	6,801.848

Suma.....

Salidas de hoy.....	23,253.100
	54,096.074

Existencia para mañana.....

53,037.900

Panamá, 4 de Octubre de 1915.

DIA 5

Existencia anterior.....	B. 56,087.918
Entradas de hoy.....	6,000.000

Suma.....

Salidas de hoy.....	11,213.200
	44,886.718

Existencia para mañana.....

52,876.338

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 30,650.748
Plata Panameña.....	2,504.505
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	18,024.512
Varios Documentos.....	1,323.275

Suma.....

	53,037.900
--	------------

Panamá, 5 de Octubre de 1915.

DIA 6

Existencia anterior.....	B. 52,876.338
Entradas de hoy.....	13,216.515

Suma.....

Salidas de hoy.....	66,153.445
	7,110.730

Existencia para mañana.....

50,044.715

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 28,168.228
Plata Panameña.....	2,541.005
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	21,482.105
Varios Documentos por legalizar.....	6,850.886

Suma.....

	59,044.715
--	------------

Panamá, 5 de Octubre de 1915.

## GACETA OFICIAL

DIA 7	
Existencia anterior	B. 50,044,715
Entradas de hoy	2,526,040
Suma	61,570,755
Balanza de hoy	14,351,130
Existencia para mañana	47,219,625

DEMOSTRACION	
Oro Americano	E. 23,659,220
Plata Panamericana	2,488,435
Monedas de Nickel	2,455
Balanza Caja	14,764,713
Varios Documentos por legalizar	6,905,402
Suma	47,219,625

Panamá, 7 de Octubre de 1915.

DIA 8	
Existencia anterior	E. 47,219,625
Entradas de hoy	6,614,045
Suma	53,833,270
Balanza de hoy	14,049,400
Existencia para mañana	39,244,870

DEMOSTRACION:	
Oro Americano	23,581,100
Plata Panamericana	2,302,380
Monedas de Nickel	2,465
Balanza Caja	8,324,053
Varios Documentos por legalizar	6,944,000
Suma	35,244,670

Panamá, 8 de Octubre de 1915.

DIA 9	
Existencia anterior	E. 38,244,870
Entradas de hoy	6,815,655
Suma	45,060,525
Balanza de hoy	9,656,060
Existencia para mañana	35,404,465

DEMOSTRACION:	
Oro Americano	E. 20,941,050
Plata Panamericana	2,305,440
Monedas de Nickel	2,455
Balanza Caja	6,033,825
Varios Documentos	7,011,685
Suma	35,404,465

Panamá, 9 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la Rep. de Panamá.

J. M. ALAMORA.

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS:	
Tomo Asiento del Diario	E. 20
Provincia de Panamá	
Monederos M. Ida de Segundo	E. 2700
Lote Pérez	E. 3205
Provincia de Colón	
Alejandro Viloria	E. 3209
Edmundo A. Townsend	E. 3201
Hacienda de Henry A. Tala	E. 3228
Haciendas de Henry A. Tala	E. 3222
Provincia de Herrera	
Avalina María Burgos de Alvarado	E. 3205

PROVINCIA DE COLÓN	
DISTRITO DE PORTOBELO	
ACTA	
de la visita practicada por el señor Alcalde de Portobelo al Juzgado Municipal del mismo, en la tarde del mes de Septiembre de 1915.	
En Portobelo, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos quince, siendo las tres y media de la tarde, se trastendió el señor Alcalde en asocia del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de pasarle visita correspondiente al mes de Julio del corriente año. Encuentrándose presentes en la Oficina el señor Juez y su Secretario, este último puso de manifiesto los litigios que se llevan en el Juzgado, se examinaron y se encontraron en buen estado de limpia y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:	

1 Demanda propuesta por M. Toscano, por suma de pesos

propuestos por M. Toscano, contra

Eusebio Zambrano, en suspensión por falta de gestión.

4 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

5 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

6 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

7 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

8 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

9 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

10 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

11 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

12 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

13 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

14 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

15 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

16 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

17 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

18 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

19 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

20 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

21 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

22 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

23 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

24 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

25 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

26 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

27 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

28 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

29 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

30 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

31 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

32 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

33 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

34 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

35 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

36 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

37 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

38 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

39 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

40 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

41 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

42 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

43 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

44 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

45 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

46 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

47 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

48 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

49 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

50 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

51 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

52 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

53 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

54 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

55 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

56 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

57 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

58 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

59 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

60 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

61 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

62 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

63 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

64 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

65 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

66 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

67 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

68 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

69 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

70 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

71 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

72 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

73 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

74 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

75 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

76 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

77 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

78 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

79 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

80 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

81 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

82 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

83 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

84 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

85 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

86 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

87 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

88 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

89 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

90 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

91 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

92 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

93 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

94 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

95 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

96 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

97 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

98 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

99 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

100 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

101 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

102 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

103 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

104 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

105 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

106 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

107 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

108 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

109 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

110 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

111 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

112 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

113 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

114 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

115 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

116 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

117 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

118 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

119 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

120 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

121 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

122 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

123 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

124 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

125 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

126 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

127 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

128 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

129 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

130 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

131 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

132 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

133 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

134 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

135 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

136 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

137 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

138 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

139 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

140 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

141 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

142 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

143 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

144 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

145 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

146 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

147 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

148 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

149 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

150 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

151 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.

152 Documentaciones extrajuzgado solicitadas por Aurelia Sanguillán.&lt;/